CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 9 de diciembre de 2020, venció el día 16 de diciembre de 2020. La parte demandante no presentó escrito de subsanación.

Días hábiles: 10, 11, 14, 15 y 16 de diciembre de 2020.

Paola A. Londoño

PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Jorge Mario Cortes Duque**
Demandado:	**Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2020-00205-00**

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por **Jorge Mario Cortes Duque** contra la

Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZ (E)

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE ENERO DE 2021

PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a73f29f46015aed1ca82526c70d3d5c864f939a35bd15ccb79e139522a79e**
Documento generado en 14/01/2021 07:54:16 a.m.